INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE TRASLADO, DEPOSITO, CUSTODIA Y CONSULTAS, DE HISTORIAS CLÍNICAS EN LOS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CON IMPACTO MEDIOAMBIENTAL REDUCIDO. (EXPEDIENTE P.A. 84/2024)

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La contratación del servicio de traslado, depósito, custodia y consultas de Historias Clínicas (en adelante HHCC), minimiza el riesgo de pérdida y deterioro, permite la transferencia rápida de la documentación clínica desde/hasta el centro sanitario, y da además cumplimiento a la normativa vigente, minimizando el impacto ambiental.

Para la realización efectiva de los servicios que respondan a dicho objeto, los Centros sanitarios destinatarios de los mismos, carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos, y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Comisión Técnica constituida al efecto, emito el siguiente,

INFORME

La licitación presente responde a la necesidad de continuar con la prestación del servicio de traslado, depósito, custodia y consultas de Historias Clínicas.

Se busca, pues, un servicio profesional, con experiencia y conocimiento contrastados, para asumir dichas labores, a partir del detalle de los requerimientos precisados en el presente Pliego.

Para la realización efectiva de dicho servicio, no se dispone de medios propios adecuados y suficientes, medios humanos, técnicos y materiales para la prestación del mismo. Por tanto, al tratarse de prestaciones específicas, concretas y especializadas diferentes de la asistencia sanitaria, es imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos con una empresa externa.

Ante tal insuficiencia de medios, resulta necesaria la contratación de este servicio. Se deja constancia expresa de esta circunstancia a los efectos previstos en el artículo 116.4.f) LCSP.

En base a ello, se considera necesario que se lleve a cabo la contratación de los **SERVICIOS DE TRASLADO, DEPOSITO, CUSTODIA Y CONSULTAS, DE HISTORIAS CLÍNICAS EN LOS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CON IMPACTO MEDIOAMBIENTAL REDUCIDO.**

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA